

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 39 /20.-**

Rawson (Chubut), 24 de agosto de 2020

**VISTO:** El Expediente Nº 39610, año 2020, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe Nº 81/20 F.12, la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 12 da cuenta que la Comuna Rural de LAS PLUMAS no ha remitido las rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de enero a marzo del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 12 resultan responsables. Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA; Vicepresidente: Sr. Esteban COLON, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a marzo del Ejercicio 2020

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar al responsable de la Comuna Rural de LAS PLUMAS. Responsables Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA; Vicepresidente: Sr. Esteban COLON, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2020 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 12 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Roberto TEJADA